

**REF:** Modifica Bases de Licitación para la construcción de viviendas sociales LOS INHABITABLES DE TREHUACO, ID 4963-10-LR25, por las razones que indica.

**DECRETO ALCALDÍCIO N.º** 03/19

TREHUACO, 07 MAY 2025

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 2.- La Ley N.º 21.634 "Que Moderniza la Ley N.º 19.886 y Otras Leyes, Para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir los principios de economía circular en las compras del estado;
- 3.- El Decreto 661 de fecha 12 de diciembre de 2024, que aprueba reglamento de la Ley N.º 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- 4.- La Resolución Exenta N.º 122 de fecha 31 de enero de 2025, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo que sanciona Calificación Definitiva y Aprueba Proyectos CSR, acogido al llamado especial del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N.º 10, de V.y U.; y,
- 5.- Las Facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldício N.º 0257 de fecha 10 de abril de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, para la construcción de viviendas sociales LOS INHABITABLES DE TREHUACO, CÓDIGO 33560, programa de Habitabilidad Rural D.S. N.º 10 de V.y U.;
- 2.- Que, dentro de los criterios de evaluación se pondera como criterio el factor precio, lo que no puede establecerse como criterio de evaluación, dado que, el precio del subsidio viene determinado por beneficiario a través del Servicio de Vivienda y Urbanismo;
- 3.- Que, en virtud de la modificación introducida en los criterios de evaluación de las Bases Administrativas Especiales, se procede a modificar el calendario de licitación, a fin de otorgar un plazo prudencial a los oferentes para conocer la modificación introducida, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 661, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

**DECRETO:**

**1.- MODIFIQUESE**, criterio de evaluación **PRECIO** de las Bases Administrativas Especiales aprobadas por el Decreto Alcaldício N.º 0257 de fecha 10 de abril de 2025;

**2.- REEMPLÁCESE**, el cuadro de evaluación por el siguiente:

ÍTEM	PORCENTAJE	DETALLE
EXPERIENCIA DEL OFERENTE (METROS CUADRADOS)	30%	<p>Puntaje Ponderado Experiencia = 0.30 * Puntaje Experiencia</p> <p><i>Puntaje Experiencia (Oferente X)</i></p> $= \frac{(\text{Experiencia Oferente X en metros cuadrados}) * 100}{\text{Experiencia máxima (en metros cuadrados) entre los oferentes}}$ <p><b>Nota 1:</b> Se aceptará experiencia de al menos 5.000 m<sup>2</sup>, desarrollados en el sector público los últimos 5 años. Sólo se aceptarán certificados de experiencias, acompañadas de su respectivo certificado de recepciones definitivas en obras públicas. No se aceptarán facturas u otros documentos que acrediten obras particulares.</p> <p><b>Nota 2:</b> Si no se acredita experiencia en obras similares se puntuará con un (1) punto.</p>



PLAZO	10%	<p>Puntaje Ponderado Plazo = 0.10* Puntaje Plazo</p> <p><i>Puntaje Plazo (Oferente X)</i>  <math display="block">= \frac{(\text{Plazo mínimo entre los oferentes}) * 100}{(\text{Plazo Oferente X})}</math></p>												
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	10%	<p>Cumple Requisitos de Antecedentes Administrativos y/o Antecedentes Técnicos = 100 puntos</p> <p>No Cumple Requisitos de Antecedentes Administrativos y/o Técnicos o tiene antecedentes inteligibles y subsana con posterioridad = 50 Puntos.</p> <p>No Cumple Requisitos de Antecedentes Administrativos y/o Técnicos y NO subsana con posterioridad = 1 Punto.</p>												
PROGRAMA DE INTEGRIDAD	10%	<p><b>Puntaje Final Ponderado Plazo = 0.10* Puntaje</b> (obtenido de acuerdo Tabla N°2)</p> <p><b>Tabla N°2</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OPCIÓN</th> <th>Puntaje</th> <th>Medio de Verificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El oferente cuenta con un programa de integridad o de compliance conocido por el equipo de trabajo de la propuesta y entrega al menos 1 medio de verificación.</td> <td>100</td> <td>Para acreditar el cumplimiento del presente criterio, las empresas deberán acompañar en su oferta de acuerdo con lo solicitado en el Formato N°3, el documento que identifican como Programa de Integridad o de Compliance y que deberá entregar respaldos que éste es conocido por el personal y/o trabajadores, tales como, certificación de capacitación interna, comunicado interno por correo electrónico u otro medio similar, que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro.</td> </tr> <tr> <td>El oferente cuenta con programa de integridad o compliance (cumplimiento normativo) pero aún NO se comunica a los/as trabajadores, por ende, no adjunta medios de verificación.</td> <td>30</td> <td></td> </tr> <tr> <td>El Oferente que no se pueda comprobar la existencia de su programa de integridad o de compliance conocido por su personal o no entrega respaldos de verificación.</td> <td>1</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	OPCIÓN	Puntaje	Medio de Verificación	El oferente cuenta con un programa de integridad o de compliance conocido por el equipo de trabajo de la propuesta y entrega al menos 1 medio de verificación.	100	Para acreditar el cumplimiento del presente criterio, las empresas deberán acompañar en su oferta de acuerdo con lo solicitado en el Formato N°3, el documento que identifican como Programa de Integridad o de Compliance y que deberá entregar respaldos que éste es conocido por el personal y/o trabajadores, tales como, certificación de capacitación interna, comunicado interno por correo electrónico u otro medio similar, que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro.	El oferente cuenta con programa de integridad o compliance (cumplimiento normativo) pero aún NO se comunica a los/as trabajadores, por ende, no adjunta medios de verificación.	30		El Oferente que no se pueda comprobar la existencia de su programa de integridad o de compliance conocido por su personal o no entrega respaldos de verificación.	1	
OPCIÓN	Puntaje	Medio de Verificación												
El oferente cuenta con un programa de integridad o de compliance conocido por el equipo de trabajo de la propuesta y entrega al menos 1 medio de verificación.	100	Para acreditar el cumplimiento del presente criterio, las empresas deberán acompañar en su oferta de acuerdo con lo solicitado en el Formato N°3, el documento que identifican como Programa de Integridad o de Compliance y que deberá entregar respaldos que éste es conocido por el personal y/o trabajadores, tales como, certificación de capacitación interna, comunicado interno por correo electrónico u otro medio similar, que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro.												
El oferente cuenta con programa de integridad o compliance (cumplimiento normativo) pero aún NO se comunica a los/as trabajadores, por ende, no adjunta medios de verificación.	30													
El Oferente que no se pueda comprobar la existencia de su programa de integridad o de compliance conocido por su personal o no entrega respaldos de verificación.	1													
DESARROLLO LOCAL	15%	<p>Se evaluará con mayor puntaje a los oferentes que demuestren domicilio comercial en la Provincia del Itata.</p> <p><b>Puntaje Final Ponderado Plazo = 0.15* Puntaje</b> (obtenido de acuerdo Tabla N°1)</p> <p><b>Tabla N°1</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OPCIÓN</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Domicilio Comercial en la Provincia del Itata</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Domicilio Comercial en otra comuna ubicada en la Región de Ñuble</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Domicilio Comercial en una comuna ubicada fuera de la Región de Ñuble</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>El domicilio comercial se deberá acreditar mediante la presentación de Patente Comercial Vigente del Oferente a la fecha del cierre de la oferta.</b></p>	OPCIÓN	Puntaje	Domicilio Comercial en la Provincia del Itata	100	Domicilio Comercial en otra comuna ubicada en la Región de Ñuble	50	Domicilio Comercial en una comuna ubicada fuera de la Región de Ñuble	30				
OPCIÓN	Puntaje													
Domicilio Comercial en la Provincia del Itata	100													
Domicilio Comercial en otra comuna ubicada en la Región de Ñuble	50													
Domicilio Comercial en una comuna ubicada fuera de la Región de Ñuble	30													
MANO DE OBRA LOCAL	10%	<p>Puntaje Ponderado Mano de Obra Local = 0.10* Puntaje Mano de Obra Local</p>												



		<p><i>(Oferente X)</i></p> $= \frac{(\text{Mano de Obra Local(Oferente X en cantidad de personas})}{\text{Mano de Obra Local máxima (en cantidad de personas) entre los}}$ <p>La mano de obra local se deberá comprobar en cada estado de pago solicitado por el oferente con certificado de la OMIL de Trehuaco, certificado de residencia o ficha de protección social. Requisito indispensable para el estado de pago respectivo.</p>	
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	15%	<p>Este factor se evaluará de 2 formas, según sea que el proponente haya o no, prestado servicios al Municipio anteriormente:</p> <p>a) Si no ha prestado servicios anteriormente, se evaluarán la cantidad de sanciones registradas en el Portal de Mercado Público, o bien, con la I. Municipalidad de Trehuaco en los últimos 36 meses.</p> <p>b) Si el Proveedor ha prestado servicios al Municipio (SECPLA, DOM), se evaluará el comportamiento del proponente a partir de los requisitos indicados por cada puntaje.</p>	<p>El Proponente no tiene contrato anterior con el Municipio y no registra sanciones en los últimos 36 meses. El oferente tiene contrato anterior con el municipio, se ejecutó obra en plazo contractual, no se le aplicaron multas, ni término anticipado por causas imputables al contratista ni cobros de Boletas de Garantía.</p> <p>El Proponente no tiene contrato anterior con el Municipio y tiene 3 o menos sanciones en los últimos 36 meses / Oferente tiene contrato anterior con el municipio y ejecutó obra con un atraso de hasta un 20% del plazo contractual, y/o se le aplicaron hasta multas.</p> <p>Oferente no tiene contrato anterior con el Municipio y tiene más de 3 sanciones en los últimos 36 meses / Oferente tiene contrato anterior con el Municipio, ejecutó obra con un atraso superior a un 30% del plazo contractual, o se le aplicó multas o más, o se realizó término anticipado por causas imputables al contratista y/o cobros de Boletas de Garantía.</p>
		<p><i>Puntaje Ponderado Comportamiento Contractual Anterior= 0.10* C.C.</i></p> <p><i>Anterior</i></p>	
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		



**3.- MODIFIQUESE**, el artículo 19, del Calendario de Licitación estableciéndose que:

CIERRE "PROPUESTA ECONOMICA Y "PROPUESTA TÉCNICA"	Estas propuestas deberán ser presentadas a través del Portal hasta el cierre de la propuesta el día <b>JUEVES 22 DE MAYO A LAS 15:00 HORAS.</b>
APERTURA DE LA OFERTA	La apertura se realizará a través del Portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> el día <b>VIERNES 23 DE MAYO A LAS 10:00 HORAS</b>

**4.- MODIFIQUESE**, integración de la comisión evaluadora; agréguese a la comisión a los siguientes funcionarios:

CARGO	NOMBRE	RUT
Directora de Seguridad Pública	Karina Pilar Arellano Ulloa	[REDACTED]
Administrativo-coordinadora EGIS	Deidamia del Carmen Avendaño Parra	[REDACTED]

Quedando conformada por siete funcionarios, en total.

**5.- INSTRÚYASE**, al administrador de la plataforma de Ley del Lobby, el registro correspondiente respecto de los nuevos miembros integrantes de la Comisión evaluadora, de acuerdo a lo establecido en la Ley;

**6.- REGÍSTRESE**, por parte de los nuevos miembros de la comisión evaluadora de su Declaración de Intereses y Patrimonio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas;

**7.- ESTABLÉZCASE**, que en todo lo no modificado rige íntegramente el Decreto Alcaldicio N.<sup>o</sup> 0256 de fecha de 10 de abril de 2025;

**8.- INSTRÚYASE**, a la Encargada de Licitaciones SECPLAN, publicar el presente Decreto Alcaldicio, dando cumplimiento, a lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto 661 de fecha 12 de diciembre de 2024, que aprueba reglamento de la Ley N.<sup>o</sup> 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



LUCY CARTES RAMÍREZ  
 SECRETARIA MUNICIPAL

JMS/LCR/JGP/EOA/cgr

Vº Bº CONTROL

/ VºBº JURÍDICO SECPLAN

Distribución: SECPLAN (2); Secretaría Municipal (2); alcaldía (1); DOM (1); directora seguridad Pública (1); DAF (1).

JORGE MORALES SANHUEZA  
 ALCALDE

